



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL CLUB POLIDEPORTIVO UNAMI (UNAMI, C.P.) PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2016/2017

En Segovia, a 11 de noviembre de 2016

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016.

Y de otra, D. Francisco Andr y Fern ndez, mayor de edad, vecino de Segovia, con domicilio en C/ Cronista Enriquez 4, 1 A, provisto del D.N.I. n mero 3.428.534Q, en calidad de Presidente del Club "Unami", en adelante Unami, actuando en nombre y representaci n del mismo.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen r cprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, incluidos los anexos, a cuyo efecto, en virtud de la Disposici n General Reguladora del Precio P blico por utilizaci n de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las "Notas de aplicaci n a las tarifas", establece en su apartado decimoquinto que "El Instituto Municipal de Deportes podr  suscribir Convenios de Colaboraci n con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de car cter deportivo legalmente reconocidas, as  como centros de ense anza p blicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios p blicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicar n sobre  stas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecer n a razones sociales, ben ficas, culturales o de inter s p blico que as  lo aconsejen".

El presente convenio se suscribe en virtud del acuerdo de la Junta del Instituto Municipal de Deportes de fecha 20 de octubre de 2016.

EXPONEN

Que el IMD, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Construir y promover la construcci n de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversi n de la Ciudad en un espacio deportivo, as  como la administraci n, conservaci n y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la pr ctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de inter s.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competici n y de espect culo.
- f) Impulsar actividades para la ense anza y pr ctica para la Educaci n F sica y del Deporte en la Edad Escolar.

Que el Unami, constituido como Club Deportivo con personalidad jur dica y capacidad de obrar, sin  nimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la pr ctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y Le n e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad

Autónoma de Castilla y León, con el número 1.332, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) en el grupo 6, número 52, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40015638, con domicilio, al día de la fecha, en calle Alfonso VI, 23 (local), 40004, Segovia.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

OBJETO

Es objeto del presente Convenio la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, mediante cesión de uso y otros aspectos relacionados con la competición del Club con sus diferentes equipos y secciones, así como la concesión de una subvención para la temporada deportiva 2016/2017.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Unami, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 1332, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 52 g6, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40015638, con domicilio, al día de la fecha, en calle Alfonso VI, 23 (local), 40004, Segovia, representado en la actualidad por D. Francisco Andray Fernández, se obliga a:

- 1.- Realizar las contraprestaciones que figuran en el Anexo I.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el Unami tenga la cesión de uso.
- 3.- Cumplir lo establecido en el presente Convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.
- 4.- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan.
- 5.- Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.
- 6.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”

9.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD se obliga a:

- a) Ceder en precario y de forma gratuita el uso de las instalaciones deportivas objeto del presente Convenio al Unami para las actividades y desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el Club, en las condiciones recogidas en el Anexo II.
- b) Ceder la explotación de publicidad en la instalación donde se celebren los partidos de sus equipos de Baloncesto, y Fútbol-Sala Femenino en las categorías y competiciones supraprovinciales, en las condiciones recogidas en el Anexo III.

Igualmente, para el equipo de Regional Preferente de Fútbol, siempre y cuando no interfiera la explotación de publicidad ya existente en el Campo Estadio de la Ciudad Deportiva “La Albuera” y previa solicitud al Instituto Municipal de Deportes en relación a la estructura, formato y otros aspectos a tener en cuenta sobre la publicidad a colocar.

- c) Conceder las subvenciones que figuran en el Anexo IV, de acuerdo con las valoraciones que se recogen en el Anexo V.

TERCERA.- La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva, 2016/2017, concluyendo el 30 de junio de 2017.

CUARTA.- En el caso de incumplimiento por parte del Unami de alguno de los apartados de las contraprestaciones, el IMD efectuará las liquidaciones correspondientes según la Disposición General Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios y de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales y se tendrán en cuenta lo establecido en el Anexo IV, y lo recogido en el Anexo V.

QUINTA.- El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte de Unami, de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el Unami no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

SEXTA.- El Unami será responsable de llevar el control del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como de llevar a cabo la liquidación de los precios públicos correspondientes según aplicación de la Disposición General Reguladora, conforme al Anexo II a este Convenio. El Instituto Municipal de Deportes, únicamente, informará al respecto, cuando sea solicitado, por escrito, y por registro, en el propio IMD.

OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

A) Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será la Junta del IMD la que acordará lo que proceda.

B) Los Miembros de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, y de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tendrán libre y gratuito acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales que en el presente Convenio se contemplan, en todo momento y para cuantos entrenamientos, partidos y eventos deportivos se celebren en cumplimiento del mismo, debiendo situarse en lugar preferente (Tribuna - Palco de Autoridades) de dichas Instalaciones.

Todos los partidos, sin excepción, que dispute el Unami de Regional Preferente de Fútbol como local en la Ciudad de Segovia, independientemente de la competición que se trate, serán presididos desde el asiento central de la Tribuna Central – Palco de Autoridades por la Excelentísima Alcaldesa de Segovia. Del mismo modo, la Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Segovia, ocupará un asiento en la misma fila, sustituyendo a la Alcaldesa, o designando a otro Concejal del Equipo de Gobierno, quien ocuparía el asiento central en los casos en que esta no pueda asistir.

Igualmente, los asientos de los que consta la Tribuna Central – Palco de Autoridades estarán reservados para los 25 miembros de la Corporación Municipal, para cada uno de los cuales el Unami entregará un abono de temporada antes del inicio de la misma. No obstante el Unami, para supuestos concretos y previa motivación y justificación podrá proponer al Instituto Municipal de Deportes la alteración de la distribución de esta Tribuna Central – Palco de Autoridades, para su ocupación, exclusivamente, por otras Autoridades institucionales o deportivas, consensuándose entre ambas partes la distribución de los asientos. En caso de no alcanzarse consenso sobre la distribución concreta, esta será decidida por el Instituto Municipal de Deportes.

Si el Unami estima necesario proceder a acotar otras zonas de graderío que resten aforo al campo, deberá solicitar al Instituto Municipal de Deportes autorización a tal fin, y en caso de concederse la misma, proceder a consensuar con éste la distribución de las localidades acotadas. En caso de no alcanzarse consenso sobre la distribución de las localidades, será el Instituto Municipal de Deportes quien decida.

C) El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte del Unami de lo establecido en el presente Convenio.

D) La firma del presente Convenio supone que el Unami no será subvencionado en la convocatoria pública de subvenciones que anualmente convoca el IMD.



Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

UNAMI, C.P.

Fdo.: Clara Luquero de Nicolás.-

Fdo.: Francisco Andray Fernández.-

SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-

ANEXO I

CONTRAPRESTACIONES QUE LLEVARA A CABO EL UNAMI, C.P. CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO

Como contraprestación a los servicios prestados por el IMD, que se recogen en la ESTIPULACION SEGUNDA, el Unami estará obligado a:

I.1. Portar en la totalidad de las equipaciones de todos sus equipos, en la parte frontal de la camiseta el logotipo del Ayuntamiento de Segovia, con unas dimensiones mínimas de 15x17, con la frase "Ayuntamiento de Segovia" y su web (www.segovia.es). En la parte trasera figurará el logo del Instituto Municipal de Deportes.

I.2. Portar en el chándal de todos los equipos del Club, de forma clara y notoria el anagrama "Instituto Municipal de Deportes", o "Ayuntamiento de Segovia".

I.3.- Reflejar en la publicidad gráfica (carteles, bocetos, memorias, etc.) que el Club está subvencionado por el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

I.4.- Mantener a lo largo de la temporada deportiva 2016/2017 los equipos y las actividades que figuran en el anexo V con sus respectivas valoraciones.

I.5.- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa "Proyecto integración".

I.6.- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.

I.7.- Hacer entrega, durante todos los partidos de la temporada 2016/2017, de veinticinco (25) entradas de adultos para cada uno de los partidos que el equipo de Regional Preferente dispute en Segovia, para destinar a cualquier programa o protocolo municipales. El mismo número de entradas, de cualquiera de las secciones del club en que se efectúe acceso con taquilla, deberán ser entregadas al IMD de manera previa a la celebración de los partidos.

I.8.- Establecer un descuento del 10% en abonos de temporada a los poseedores del "Carné Deportivo Municipal".

I.9.- Disponer del personal necesario para manejar el marcador de Campo Estadio de La Albuera, para todos los partidos que dispute como local, ya sean amistosos u oficiales, así como de todos aquellos elementos tecnológicos y humanos necesarios para su correcto funcionamiento.

ANEXO II
CESION DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
PARA LA CELEBRACION DE ENCUENTROS Y DESARROLLO DE
ENTRENAMIENTOS POR EL UNAMI, C.P.

O B J E T O

Es objeto del presente Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones deportivas municipales para la celebración de actividades, entrenamientos y encuentros del Unami.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD cederá en precario el uso de las instalaciones para desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el Unami en la valoración que se detalla a continuación para la temporada, según aplicación de la Disposición General Reguladora de los Precios Públicos por uso de las instalaciones.

- Cesión gratuita desde el comienzo de temporada, hasta el 31 de diciembre de 2016, para entrenamientos y partidos organizados por el Unami, para todos sus equipos y secciones.
- Cesión gratuita desde el 1 de enero de 2017, hasta el 30 de junio de 2017, para entrenamientos y partidos organizados por el Unami, para los siguientes equipos.
 - Equipo Senior de fútbol en Primera División Regional de Aficionados.
 - Equipo Senior de Segunda División Nacional Femenina.
 - Equipo Senior en Primera División Nacional Femenina.
- Reducción del 80% del Precio Público a aplicar por el uso de las instalaciones, desde el 1 de enero de 2017, hasta el 30 de junio de 2017, para entrenamientos y partidos organizados por el Unami, para sus equipos de Baloncesto, fútbol y fútbol sala de base, desde la categoría juvenil, hasta las escuelas deportivas de las primeras edades.
- Unami deberá asumir el Precio Público correspondiente para las siguientes actividades.
 - Entrenamientos y partidos del equipo senior de baloncesto de categoría provincial.
 - Campos o similares.
 - Uso de Gimnasios Municipales u otras instalaciones por parte de componentes de sus equipos.

El IMD liquidará el precio público cuando el Unami no utilice la instalación en horas concedidas, salvo que el Club lo comunique al IMD, por escrito, con quince días de antelación.

SEGUNDA.- Los días y horarios de entrenamientos serán los que otorgue la Junta del Instituto Municipal de Deportes, a la vista de los equipos del Unami para esta temporada, teniendo en cuenta que el primer equipo de fútbol (Regional Preferente) llevará a cabo los entrenamientos (preferentemente) en Campo de hierba natural, pudiendo el IMD establecer el número máximo y mínimo de horas semanales, al igual que las correspondientes al uso del gimnasio del Pabellón "Pedro Delgado" o cualquier otra instalación municipal.

TERCERA.- En los entrenamientos del primer equipo no podrá tener simultáneamente más de 25 jugadores en el rectángulo de juego, salvo autorización previa del Instituto Municipal de Deportes. Igualmente, durante los mismos, los usuarios deberán ser al menos el setenta y cinco por ciento de la primera plantilla (Regional Preferente). No obstante, el Servicio Municipal de Deportes podrá autorizar, previa petición por escrito, la disputa de partidos en el mismo horario de los entrenamientos frente o con jugadores de otros equipos, pero siempre respetando el apartado anterior referente a que no habrá en el terreno de juego simultáneamente más de 25 jugadores.

Estos entrenamientos, que se llevarán a cabo preferentemente Campo de hierba natural, podrán reducirse o ampliarse por el IMD, cuando razones de mantenimiento del césped así lo aconsejen, sobre todo en función de las condiciones climatológicas, si bien se procurará que la media de horas de entrenamiento semanal se pueda mantener a lo largo de la temporada.

Los entrenamientos de pretemporada serán establecidos por el IMD o representante de la Junta del Instituto Municipal de Deportes.

Excepcionalmente, manteniendo el nivel de utilización, el Instituto Municipal de Deportes podrá autorizar el cambio de entrenamientos, debiendo ser solicitado por el Unami con un mínimo de 7 días naturales de antelación.

CUARTA.- En cuanto a los partidos con el equipo de Regional Preferente, el Unami los disputará en el Campo Estadio de la Ciudad Deportiva “La Albuera”, tanto los oficiales como los amistosos.

Los partidos del equipo femenino senior de Fútbol – Sala de Segunda División, se disputarán preferentemente en el Pabellón “Pedro Delgado”, disponiendo de la instalación una hora antes del comienzo del encuentro y el calendario de partidos debe de ser comunicado al Instituto Municipal de Deportes, con al menos 15 días de antelación y finalizado cada encuentro el Unami dispondrá de media hora para abandonar la instalación y diez minutos para quitar la publicidad de la cancha, debiendo quedar esta libre para los siguientes usuarios a partir de los 15 minutos siguientes a la conclusión de los partidos.

QUINTA.- El IMD se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para Segovia o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva objeto de este Anexo.

SEXTA.- El Unami deberá atenerse y al mismo tiempo hará cumplir en todo momento el Reglamento y Normativa Complementaria existentes sobre el uso de las instalaciones deportivas objeto de este Anexo, así como las que pudiera dictar el IMD o las autoridades deportivas.

SEPTIMA.- El Unami deberá cumplir la normativa reglamentaria sobre competiciones y espectáculos deportivos, siendo dicho Club el responsable del control de los vehículos que accedan al recinto de la Ciudad Deportiva, para lo cual durante los partidos destinará una persona que se encargará de dichas funciones, mediante la autorización del paso a aquellos debidamente acreditados para lo cual el IMD concederá las correspondientes tarjetas identificativas que deberán permanecer sobre la parte delantera del parabrisas.

Los usuarios con alguna discapacidad tendrán acceso mediante la correspondiente acreditación.

OCTAVA.- Concluida la competición oficial, el IMD, podrá suprimir la concesión de uso de las instalaciones en la medida que estime oportuna.

NOVENA.- Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los jugadores o espectadores y cuya responsabilidad corresponda al Unami se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.

DÉCIMA.- El Unami vendrá, asimismo, obligado a indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de hechos acaecidos en las Instalaciones Deportivas a que se refiere el presente Convenio el Unami sea el organizador de la actividad y, en cualquier caso, en relación con el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, salvo si el daño se hubiera producido como consecuencia del cumplimiento de una orden directa y expresa del Ayuntamiento de Segovia o el Instituto Municipal de Deportes.

Las reclamaciones que en tal concepto se dirijan al Ayuntamiento (o al Instituto Municipal de Deportes) serán contestadas en el sentido de indicar a cual de las partes (Ayuntamiento - Unami, C.P.) le corresponde la responsabilidad y se comunicarán al solicitante, a fin de que por éste se proceda a reclamar la indemnización correspondiente conforme al procedimiento que proceda, y al Unami.

Para responder de estas obligaciones el Unami vendrá obligado a suscribir un seguro específico de responsabilidad civil con cobertura suficiente para responder ante las eventuales reclamaciones de indemnizaciones por este concepto. Importe mínimo, 150.000,00.- €.

ANEXO III

EXPLOTACION DE PUBLICIDAD ESTATICA POR EL CLUB "UNAMI, C.P." EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

OBJETO

Es objeto del presente Anexo la regulación expresa de la explotación de la publicidad estática en los Pabellones Municipales y en el Campo donde dispute sus partidos el equipo de Regional Preferente de Fútbol, y sus diferentes secciones deportivas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Por razones de interés social, cultural y deportivo apreciadas por la Junta del Instituto Municipal de Deportes, en la labor deportiva del Unami, se establece el presente Anexo del convenio.

SEGUNDA.- El Unami podrá instalar, durante los partidos amistosos y de Competición Oficial, además de aquellos Torneos que dicho Club organice, publicidad estática, cuyos derechos le corresponderán, tanto a pie de pista como en la barandilla que está próxima a la grada, cuando utilice un Pabellón Municipal, debiendo respetar la publicidad permanente que el IMD disponga en sus instalaciones. **La valoración de la cesión de la publicidad para las actividades reflejadas en este Convenio asciende a 20.000,00.-€.**

TERCERA.- El IMD, cuando se trate de un pabellón, se reserva tanto el círculo central del terreno de juego como cuatro paneles de 8 por 2 metros en las dos zonas centrales de cada lado del rectángulo de juego y dos paneles a pie de pista con las medidas similares a la publicidad que coloque el Unami y cuyas medidas máximas, por panel, serán de 1 x 2.5 metros, a una o dos caras publicitarias, en el caso de que utilizara el Pabellón "Pedro Delgado" y dos paneles de 2 x 1 en el caso de utilizar cualesquiera de los pabellones municipales restantes ("Enrique Serichol", "Emperador Teodosio", "Agustín Fernández", "Frontón Segovia" o "María Martín").

CUARTA.- El Unami deberá colocar y retirar la consabida publicidad de los pabellones dentro de los períodos de concesión para la disputa de los partidos oficiales, debiendo respetar la publicidad permanente que el IMD disponga en sus instalaciones.

QUINTA.- El Unami podrá colocar publicidad en el Campo de Fútbol donde dispute sus partidos el equipo de Regional Preferente de Fútbol, teniendo en cuenta que debe respetar la publicidad ya existente en dicho recinto y además deberá solicitar al IMD las autorizaciones sobre la estructura, el formato y otros aspectos.

El Unami podrá instalar publicidad en los espacios que seguidamente se describen, haciéndose cargo de la colocación y retirada de la misma en caso de necesidad, así como de su coste y mantenimiento, y debiendo respetar la publicidad permanente que el IMD disponga en sus instalaciones.

- a) En todo el perímetro de la valla que separa el rectángulo de juego y los graderíos para el público, facilitando el mantenimiento y el riego de la instalación.
- b) En la parte inferior, anexa al campo de juego, de la grada cubierta, facilitando el mantenimiento y riego de las instalaciones.
- c) En los fondos en su parte perimetral más alta, quedando separada del suelo a una altura prudencial en el momento de su colocación, que facilite el mantenimiento y la retirada de la misma en caso de necesidad.

- d) En los laterales no cubiertos en su parte superior, que sirve de corredor de espectadores; quedando separados del suelo a una altura prudencial en el momento de su colocación.
- e) En el video marcador del campo y en el contorno del mismo, cediendo al Instituto Municipal de Deportes el tiempo de explotación para Publicidad Institucional pactado previamente entre las partes.
- f) En el terreno de juego, considerando que el material utilizado no resultará invasivo para el césped natural del campo, y deberá ser retirado de manera inmediata una vez el Unami haya terminado sus partidos.
- g) Todos los carteles de zonas comunes deberán tener la misma altura y adaptarlos a las medidas y superficies que contempla la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los Servicios de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales.
- h) Se excluyen para poner publicidad por el Unami los espacios de la tribuna cubierta y en los murales que ocupan la parte posterior de las tribunas cubiertas, dentro del recinto interior vallado. En estos lugares el IMD, o el Ayuntamiento de Segovia, podrá colocar publicidad institucional.
- d) El IMD se reserva el derecho de poder disponer la instalación libre de publicidad, durante un máximo de siete días por temporada, cuando exigencias de organización de actividades de carácter nacional o internacional así lo aconsejaran. (La instalación quedaría libre de publicidad cuando se taparan los paneles instalados por el Unami quien será el encargado de realizar dicha acción).

Lo no incluido en estos apartados deberá solicitarse a la Junta del Instituto Municipal de Deportes. En caso contrario se considerará incumplimiento del convenio y motivará la liquidación del Precio Público y dejará sin efecto las subvenciones contempladas en este convenio.

La instalación de los paneles publicitarios debe de contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales en cuanto a los anclajes y fijaciones de los mismos con el fin de garantizar la seguridad de la instalación, sobre todo en cuanto a las barandillas y muros del cerramiento del campo.

SEXTA.- El Unami se compromete a colocar publicidad que contenga mensajes adecuados a los principios de estética, decencia, decoro y buen gusto, ajustándose en todo momento a la Ley 34/88, de 11 de Noviembre, de Publicidad y las normas reglamentarias que la desarrollan, así como a la Ley 10/90, de 15 de Octubre, del Deporte (Estatal) y la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, y asimismo ajustándose a la Ordenanza Municipal de Publicidad, quedando eximido el Ayuntamiento de Segovia y el IMD de cualquier responsabilidad por infracción a la normativa vigente. Queda terminantemente prohibido el uso de pintura reflectante o fluorescente en su realización.

SEPTIMA.- El Unami deberá cumplir toda las Normativas legales y deportivas existentes sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., en todo lo relacionado con este tema, instalando paneles que no dañen el pavimento u otras partes de la instalación.

OCTAVA.- El Unami será el único responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad estática en la instalación objeto del presente Anexo.

NOVENA.- El Unami presentará al IMD una relación de paneles de publicidad instalados para conocimiento del Servicio Municipal de Deportes.

DECIMA.- Para la colocación de cualquier tipo de publicidad que no se haya recogido en las Estipulaciones anteriores de este Anexo III deberá ser solicitada a la Junta del IMD con al menos 15 días hábiles de antelación, quién a la vista del proyecto y detalles de la misma determinará la autorización o no de la colocación de nueva publicidad.

DECIMO PRIMERA.- El IMD cede de forma gratuita los derechos de explotación de la publicidad al Unami, no obstante, el Club deberá cumplir lo reflejado en este Anexo.

ANEXO IV

AYUDAS/SUBVENCIONES QUE CONCEDERA EL IMD AL UNAMI, C.P. A TRAVES DE ESTE CONVENIO

OBJETO

Es objeto del presente Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con ayudas/subvenciones a conceder por el IMD al Unami mediante este convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD subvencionará al Unami con la cantidad de 28.000,00.-€ (VEINTIOCHO MIL EUROS) que corresponderán a todas las actividades del Club durante la temporada 2016/2017, incluyendo todos los equipos, Escuelas y diversas actividades de promoción de la Entidad.

SEGUNDA.- La subvención se concede con cargo a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017.

TERCERA.- La subvención anterior se concederá de la siguiente forma:

- 8.000,00.-€ (OCHO MIL EUROS) con cargo al ejercicio 2016, dentro del primer mes desde la fecha de firma de este Convenio, para lo que el Club deberá:

1º.- Solicitarlo por escrito.

2º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

3º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable..

- 16.000,00.- € (DIECISEIS MIL EUROS), con cargo al ejercicio 2017, antes del 31 de enero de 2017, para lo que el Club deberá:

1º.- Solicitarlo por escrito.

2º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

3º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- Los 4.000,00.-€ (CUATRO MIL EUROS) restantes, más los incentivos conseguidos, con cargo al ejercicio 2017, una vez justificada la totalidad de la subvención y cumplidas las obligaciones por parte del Unami, a partir del 15 de mayo de 2017.

CUARTA.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), para lo que deberá presentar la siguiente documentación:

1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate.

Las facturas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; llevarán número; fecha de de la temporada 2016/2017; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas. No siendo válidos aquellos justificantes que sean gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3º.-El C.D. Unami C.P. deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- El C.D. Unami C.P deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

QUINTA.- La fecha tope para justificar la subvención será el 31 de julio de 2017. Pasada dicha fecha sin haberse realizado debidamente la justificación se producirá la cancelación de la subvención otorgada y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses correspondientes por parte del Unami.

Si llegada las fechas mencionadas en el párrafo anterior y el Unami no hubiera justificado las subvenciones, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la misma, debiendo dicho Club reintegrar las cantidades abonadas, así como a ingresar los precios públicos que figuran como cesión de uso gratuito de las Instalaciones Deportivas que figuran en el Anexo II.

SEXTA.- De producirse incumplimiento por parte del Unami de cualquiera de las obligaciones y contraprestaciones que figuran en este convenio, el IMD llevará a cabo las liquidaciones de los Precios Públicos y reducirá la subvención de estas cantidades, según lo establecido en el Anexo V sobre valoraciones.

ANEXO V

VALORACIÓN DE LAS AYUDAS EN METALICO DE LOS EQUIPOS Y SECCIONES DEL UNAMI, C.P.

	<u>Metálico</u>
□ Baloncesto:	
○ Equipo 1ª División Nacional Femenino	9.500,00.-€
○ Equipo Junior Autonómico Femenino	500,00.-€
○ Equipo Cadete Autonómico Femenino	500,00.-€
○ Equipo Infantil Autonómico Femenino	500,00.-€
□ Fútbol:	
○ Equipo Regional Preferente	4.000,00.-€
□ Fútbol-Sala:	
○ Equipo Femenino Senior (Segunda División)	9.500,00.-€
□ Base:	
○ 7 equipos de Base de Fútbol y Fútbol-Sala (__ prebenjamines, __ benjamines, __ alevines, __ infantiles, __ cadetes, __ juvenil Provincial, __ equipos babys).	1.000,00.-€
○ Escuela de Baloncesto con 7 equipos; __ equipo cadete, __ equipos infantiles (Mas. Y Fem.), __ equipos alevines, __ benjamín y __ baby. (Federados Provinciales).	1.000,00.-€
□ Trofeo Ferias y Fiestas Ciudad de Segovia de Baloncesto Femenino. Con la participación de 4 equipos de 1ª División Nacional Femenina.	1.500,00.-€
□ TOTAL	28.000,00.-€

ANEXO VI

VALORACIÓN, EN METÁLICO, POR OBJETIVOS CONSEGUIDOS POR EL UNAMI, C.P. EN LA TEMPORADA 2016/2017

1. En relación al equipo de Regional Preferente de fútbol

- a. Por mantenerse en la categoría,..... 1.000,00.- €
- b. Por ascender a tercera división..... 2.000,00.-€
- c. Las cantidades son acumulativas, pudiéndose obtener un máximo de.....2.000,00.-€

2. Por el equipo de baloncesto de 1ª División Nacional Femenina

- a. Por mantener la categoría ganando un mínimo de cinco partidos.....750,00.-€
- b. Por clasificarse para jugar la fase de ascenso:..... .750,00.-€
- c. Las cantidades son acumulativas, pudiéndose obtener un máximo de .. .1.500,00.-€

3. En relación al equipo de Fútbol –Sala Femenino, categoría división de Plata

- a. Por mantener en la categoría..... 500,00.- €
- b. Por mantener la categoría clasificando entre los 8 primeros750,00.-€
- c. Por mantener la categoría clasificando entre los 5 primeros.....1.000,00.-€
- d. Por jugar la fase de ascenso..... 1.500,00.-€
- e. Las cantidades no son acumulativas, pudiendo obtener un máximo de.. ..1.500,00.-€

** Las cantidades que figuran corresponden al incremento en metálico de la subvención, al conseguir alguno de los objetivos que figuran en cada uno de los apartados de este Anexo, teniendo en cuenta que sólo se contabilizará una cantidad por apartado, siendo ésta la más favorable al Club, y pudiendo alcanzar la cantidad máxima de 5.000,00.-€.*